

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veinticuatro de julio de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2019 00007 00

En atención a la solicitud presentada por las partes dentro del presente asunto, el despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso,

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa verificación de embargos de remanentes o de créditos. Por secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

Tercero: Ordenar el desglose y entrega a la parte ejecutada del título base del recaudo ejecutivo. Por Secretaría, déjense en dicho documento las constancias previstas en el literal c) del artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Cumplido lo anterior archívese definitivamente el expediente

Notifíquese y Cúmplase,

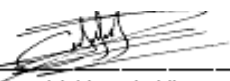
(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 42 del 27-07-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.



Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0613b1d7b49f35f345fa5f75ff7d8627926bbc52b8181b0ca5eaa438cc4c4a87

Documento generado en 24/07/2020 05:09:49 p.m.